

Paxicos, y que por un Aseo de su zelo ala Honra de Dios y  
bien del Estado lo haxan gustosamente con el máx. conocimiento  
que tienen de los Niños pobres de sus respectivas feligresias mayormente  
quando estas disposiciones se encaminan Notamente ala virtud, y máx.  
Seab. de Dios, y que puestas en Execucion estas Dilig. si se oportu-  
mentase q. algunos de algunos de los Niños no se sujetase ala concurren-  
cia continua y regular ala Escuela con aprovechamiento, y que previene este defecto  
del poco cuidado de sus Padres, Parientes, o encargados de ellos, o del Muxa, los S.  
Socios, que quixan haverse cargo dello, hagan todas las Dilig. que quexa  
en su notorio zelo para Remediarlo, y quando no surta efecto, ni conozcan  
emmienda en mos o en otros pasen los oficios correspondientes del S. Consejo  
informando de los hechos, y accionados para que como Jueza paxal. y paxar-  
tivo en quien reside la R. Jurisdiccion en lo Político, y gubernativo de  
esta Republica, huse de las facultades que le competen segun pidan la C.  
circunstancias del caso, y le dicte su notoria prudencia, y justificación.  
para que el Excm. de los mos produzca la emmienda de los otros,  
y entodo la Sociedad se olobea lo que en esta materia le paxerá  
mas conforme a su instituto, Loído por todo los dho. S. que se hallan  
pres. dieron gracias a dho. S. or. D. Joaquin Cano, q. quanto reco-  
menda en el beneficio de este Publico, y en los adelantos que ofrese su  
discurso, y tratado y confesido fr. ello, Acuerdan, que el mismo  
S. or. D. Joaquin se encargue de pasar el correspondiente oficio de  
atencion a los S. Curas Paxicos de S. Andrés, S. Nicolas, S. Antolin,  
y S. Mig. manifestandoles el pensam. y lo mismo execute el S. or. D.  
Mig. Tevallos, con los de S. Juan, Sta. Eulalia, y S. Pedro, y el S.  
D. Antonio Lucas con los de Sta. Maria, y el S. or. D. Joaquin Saurin  
con el de S. Lorenzo; con el de S. Bart. me. El S. or. D. Juan Co. Thomá  
de Armilla, y con el de Sta. Catalina el S. or. D. Fran.